RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1111 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 154/24 CELEBRADO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, ID N° 438.908".

Asunción, 18 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 154/24 de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito con la firma TRAFIGURA PTE LTD.; la Resolución PR / EJ N° 195/24 de fecha 8 de marzo del 2024 y la Resolución PR / EJ N° 493/24 de fecha 19 de junio de 2024, de la Presidencia; el Memorándum GCE 62/UGC/152/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 y el Dictamen Técnico de fecha 6 de diciembre de 2024, ambos de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota DOC N° 669/24 de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 10 de diciembre de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente PETROPAR N° 17.409/2024, de la firma TRAFIGURA PTE LTD.; la Nota Interna DOC N° 797/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/1111/2024 de fecha 12 de diciembre del 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 817/2024 de fecha 18 de diciembre del 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 17.748/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 154/24 de fecha 29 de febrero de 2024, vincula a PETROPAR con la firma TRAFIGURA PTE.LTD., en el marco de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2024 para la *"Adquisición De Gasoil"*, ID N° 438.908, cuya vigencia original es de 5 (cinco) meses contados a partir de la firma del contrato.

Que, conforme a la cláusula vigésimo tercera la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, la cantidad mínima de producto a ser suministrado en los términos del presente contrato es de 120.000 m3 *(ciento veinte mil metros cúbicos)* y la cantidad máxima del producto a ser suministrado es de 200.000 m3 *(doscientos mil metros cúbicos)*.

Que, la Resolución PR / EJ N° 493/24 de fecha 19 de junio de 2024, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 154/24 suscripto con la firma TRAFIGURA PTE. LTD., en el marco de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2024 para la *"Adquisición De Gasoil"*, ID N° 438.908, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, por Memorándum GCE 62/UGC/152/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 y por Dictamen Técnico de fecha 6 de diciembre de 2024, la Unidad de Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior expresan: *"...Si bien el contrato PR / EJ N° 154/2024 tiene*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

CECILIA MARIA ISABELLA BENZO BENITEZ
Firmado digitalmente por CECILIA MARIA ISABELLA BENZO BENITEZ
Fecha: 2024.12.19 16:47:47 -03'00'

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1111 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 154/24 CELEBRADO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, **ID N° 438.908".**

vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, al día de la fecha ha sido ejecutado/comprometido el 70% del volumen máximo contractual, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesaria la emisión de una adenda al contrato para extender la vigencia del contrato para posibilitar tomar el producto restante en el mencionado contrato a razón de 10.000 m3 mensuales. En tal sentido, la cantidad máxima de contrato es de 200.000 TM, de los cuales se han adquirido aproximadamente el 70% teniendo un saldo de 59.703,507 TM. Debido a que se ha decidido ejecutar la cantidad máxima del contrato será necesario efectuar una ampliación de vigencia del contrato, a fin de asegurar que la totalidad de la adquisición del producto se realicen dentro de la vigencia del contrato hasta el 31/May/2025. En lo relacionado a la Adquisición de Gasoil y dado que los precios internacionales y el tipo de cambio sufren variaciones constantemente, sumando a la necesidad de compra de la empresa de la cantidad máxima del producto, ocasiono una programación más espaciada de las compras (...)".

Que, cabe mencionar que mediante Resolución PR / EJ N° 195/24 de fecha 8 de marzo del 2024, ha sido aceptado el descuento ofrecido por la firma TRAFIGURA PTE. LTD., sobre el diferencial establecido en el Contrato PR / EJ N° 154/2024, quedando el diferencial igual a +34,50 cpg. El descuento mencionado resulta un beneficio para la Institución en cado de adquirir el volumen máximo del contrato.

Que, por Nota DOC N° 669/24 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma TRAFIGURA PTE. LTD. la solicitud de conformidad a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de mayo de 2025.

Que, por Nota de fecha 10 de diciembre de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente PETROPAR N° 17.409/2024, la firma TRAFIGURA PTE.LTD. expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 797/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud.

Que, por Nota Interna DJU 50/1111/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar prosecución administrativa del presente pedido, y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá valorar y posteriormente remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma. Salvo mejor parecer".*

Que, por Nota Interna DOC N° 817/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de continuar con los trámites pertinentes.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

CECILIA MARIA ISABELLA BENZO BENITEZ
Firmado digitalmente por CECILIA MARIA ISABELLA BENZO BENITEZ
Fecha: 2024.12.19 16:48:08 -03'00'

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1111 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 154/24 CELEBRADO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, **ID N° 438.908".**

Que, el Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…*".

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*…d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"…b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; …e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; …t) ejercer la representación legal de la entidad; …v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos,

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / EJ N° 154/24 celebrado con la firma TRAFIGURA PTE.LTD., en el marco de la Licitación Pública

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

CECILIA MARIA ISABELLA BENZO BENITEZ
Firmado digitalmente por CECILIA MARIA ISABELLA BENZO BENITEZ
Fecha: 2024.12.19 16:48:23 -03'00'

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1111 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 154/24 CELEBRADO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, ID N° 438.908".

Internacional por el Procedimiento de Subasta la Baja Electrónica N° 05/2024 para la *"Adquisición de Gasoil"*, ID N° 438.908, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de mayo de 2025, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 2
AL CONTRATO PR/EJ N° 154/24

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **TRAFIGURA PTE.LTD.,** domiciliada en 10 Colley Quay 2900-Ocean Financial Centre-Singapore 049315, representada para este acto según Poder Especial otorgado por la firma por **FEDERICO ANIBAL ZORRAQUIN,** con Documento Nacional de Identidad N° 33.795.286, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 154/24 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 05/2024** para la **"ADQUISICIÓN DE GASOIL", ID N° 438.908**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 154/24 hasta el 31 de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 154/24 suscrito en fecha 29 de febrero de 2024, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

CECILIA MARIA ISABELLA BENZO BENITEZ
Firmado digitalmente por CECILIA MARIA ISABELLA BENZO BENITEZ
Fecha: 2024.12.19 16:48:38 -03'00'

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 2
AL CONTRATO PR/EJ Nº 154/24

Celebrada el día 18 del mes de diciembre del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **TRAFIGURA PTE.LTD.,** domiciliada en 10 Colley Quay 2900-Ocean Financial Centre-Singapore 049315, representada para este acto según Poder Especial otorgado por la firma por **FEDERICO ANIBAL ZORRAQUIN,** con Documento Nacional de Identidad N° 33.795.286, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 154/24 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 05/2024** para la **"ADQUISICIÓN DE GASOIL", ID N° 438.908**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ Nº 154/24 hasta el 31 de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ Nº 154/24 suscrito en fecha 29 de febrero de 2024, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FEDERICO ZORRAQUIN
PROVEEDOR
TRAFIGURA PTE.LTD.

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

PETRÓLEOS PARAGUAYOS Petropar Ñanemba'e PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES